

ACUERDO DE CONCEJO N.º 056-2025/MDS

Subtanjalla, 16 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de junio de 2025, el Dictamen N° 002-2025-CODU-MDS emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, el Informe Legal N° 201-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 522-2025-GDU/LRSH/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 158-2025-SGOPC/GDU/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el expediente administrativo N° 2390-2025 diligenciado por el jefe del Policlínico Policial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos el jefe del Policlínico Policial de Ica solicitó la donación de un terreno de mínimo 1000 m² para edificar una nueva sede institucional, considerando que en la actualidad cuentan con un área reducida para atender a una población policial que en la actualidad resulta insuficiente, ya que impide contar con diferentes servicios y elevar la categoría y nivel del establecimiento. Proyecto que cuenta con el compromiso de autoridades nacionales y regionales para construir una edificación moderna y acorde con las necesidades actuales, que permitan brindar atenciones de calidad a la creciente familia policial de Ica;

Que, mediante Informe N° 0522-2025-GDU/LRSH/MDS la Gerencia de Desarrollo Urbano elevó el Informe N° 158-2025-SGOPC/GDU/MDS mediante el cual la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro advierte que ha identificado un predio ubicado en la Habilitación Urbana La Hacienda de Ica Mz. F, L-2 inscrito con partida registral N° 11124578 designado para otros fines con un área de 2,343.39 m²;

Que, mediante Informe N° 201-2025-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable el procedimiento en mérito al informe de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-CODU-MDS la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental consideró que el uso proyectado (establecimiento de salud de atención primaria) es compatible con la zonificación del sector y no genera externalidades negativas al entorno urbano ni residencial. Además, responde a una función pública alineada con los principios de ordenamiento territorial y dotación de equipamiento urbano. Dictaminando favorablemente la cesión en uso del predio municipal y no su donación. Recomendado, además al pleno del concejo aprobar mediante acuerdo de concejo respectivo y autorizar al alcalde suscribir el convenio de cesión en uso;

Que, la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 80 regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución a las leyes de respectivas";

Que, conforme señala el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en adelante LOM; la disposición de bienes municipales puede ser: "transferidos, concesionados en uso o

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 1 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en adelante Ley; establece que: "La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, conforme señala el artículo 2° del cuerpo normativo antes mencionado, señala que: "Las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes: asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley, señala que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27912. Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: "Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto";

Que, luego de la deliberación la propuesta que se secundó fue la cesión en uso por un lapso de 30 años, de los cuales, en un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la firma del convenio deberá iniciar con la ejecución del proyecto. En caso de que no se haya iniciado la ejecución del proyecto dentro de dicho plazo, LA CEDENTE evaluará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CESIONARIO y podrá disponer la reversión del bien, sin lugar a indemnización alguna. Asimismo, precisar que la finalidad social del predio será únicamente para fines de atención médica, sin introducir modificaciones no previstas y que alteren el objetivo previsto o lo contravengan, prohibiéndose expresamente su uso para actividades administrativas, recreativas, comerciales, residenciales o cualquier otro destino ajeno a la prestación de servicios de salud.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la cesión en uso del predio de propiedad municipal ubicado en la Habilitación Urbana La Hacienda de Ica, Mz. F, Lote 2, con una extensión de 2,343.39 m², inscrito en la Partida Registral N.º 11124578 del Registro de Propiedad Inmueble, a favor del Policlínico Policial de Ica, para la construcción, implementación y funcionamiento de un establecimiento de salud de atención primaria, en el marco de lo establecido en la Ley N.º 29151 y su Reglamento, así como la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Establecer que la presente cesión en uso tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la suscripción del convenio respectivo, pudiendo ser renovada por acuerdo expreso entre las partes. Dentro de dicho plazo, el cesionario deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la firma del convenio; caso contrario, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla podrá evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y disponer, de ser necesario, la reversión del bien sin lugar a indemnización alguna.

ARTÍCULO TERCERO. – Precisar que la finalidad social del predio será exclusivamente para fines de atención médica, quedando expresamente prohibido su uso para actividades administrativas, recreativas, comerciales, residenciales u otras que no estén relacionadas directamente con la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO CUARTO. – **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para que, en representación de la entidad, suscriba el Convenio de Cesión en Uso correspondiente, así como todos los documentos que resulten necesarios para su formalización y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como de las obligaciones asumidas en el convenio de cesión en uso.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para su inscripción en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), y a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 27972.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE